

ESTADO APURE

MUNICIPIO BIRUACA

**ALCALDÍA**

ASIGNACIÓN DE RECURSOS

El municipio Biruaca del estado de Apure, cuenta con una población estimada de 50.089 habitantes según lo señalado por la Oficina Central de Estadísticas e Información (OCEI) para el año 2006. Para el primer trimestre del año 2007, la Alcaldía del municipio Biruaca del estado Apure, estaba conformada por 275 trabajadores.

Dadas las carencias industriales para procesar las materias primas existentes en el municipio Biruaca del estado Apure, el alcalde de dicho municipio presentó ante el IV Gabinete Móvil Regional realizado en la ciudad de San Fernando del estado Apure, el proyecto denominado: Parque Industrial Biruaca “Antonio José de Sucre”, que comprendía la distribución del terreno en 34 parcelas industriales y de su urbanismo en el Parque de Desarrollo Endógeno “Antonio José de Sucre”, en la jurisdicción del municipio Biruaca del estado Apure. El objetivo general que se persigue con la realización de este proyecto, es contribuir a la solución del problema de empleos tanto directos como indirectos e instalar pequeñas y medianas industrias que permitan procesar las materias primas que se generan en el estado Apure a través de circuitos y con la incorporación de los lanceros y las lanceras de la Misión Vuelvan Caras en ese estado y en particular en las ciudades de San Fernando de Apure y Biruaca. El diseño urbanístico, contempla la creación de un área de 34 parcelas industriales e integradas a través de vías principales, sobre las cuales se ubican los servicios requeridos para el urbanismo.

#### **Alcance y objetivo de la actuación**

Evaluar la legalidad del procedimiento aplicado para la asignación de recursos por parte del Ejecutivo Nacional, así como la sinceridad en la ejecución del proyecto denominado Parque de Desarrollo Endógeno “Antonio José de Sucre”, durante los años 2005, 2006 y 2007, propuesto por la Alcaldía municipio Biruaca del estado Apure.

#### **Observaciones relevantes**

La Alcaldía del municipio Biruaca presentó al Ente Coordinador de la Vicepresidencia de la República, una propuesta contentiva de la información referida a la construcción del Parque Industrial Biruaca “Antonio José de Sucre, a fin de solicitar la asignación de recursos por la

cantidad de Bs.F. 5,63 millones. Los cuales fueron totalmente aprobados por el Ejecutivo Nacional, mediante Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos asignado al Ministerio del Interior y Justicia (Gaceta Oficial N° 38.228 del 14-07-2005) y transferidos a la alcaldía el 19-07-2005, para lo cual se suscribió un Contrato de Fideicomiso con el Banco de Desarrollo Económico y Social (BANDES).

Se determinó que la Administración Municipal no contaba con los estudios preliminares que permitieran conocer la factibilidad del mismo, tales como estudios topográficos, impacto ambiental y geotécnicos, por consiguiente no disponía de un proyecto debidamente concebido, en el cual se establecieran adecuadamente, los criterios para ejecutar las obras de construcción del Parque Industrial, los cuales, en efecto comenzaron a contratarse a partir del mes de octubre de 2005, después de ser aprobados los recursos por el Ejecutivo Nacional. Al respecto, los artículos 129 y 299 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), Gaceta Oficial N° 5.453 de fecha 24-03-2000, establecen que todas las actividades susceptibles de generar daños a los ecosistemas deben ser previamente acompañadas de estudios de impacto ambiental y socio cultural y que el régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios de justicia social, democracia, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad. Por su parte, el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, establece que la administración financiera de la Hacienda Municipal se ejercerá en forma planificada, con arreglo a principios de legalidad, solvencia, transparencia, responsabilidad y equilibrio fiscal, con eficiencia y celeridad. Las situaciones expuestas tienen su origen en la ausencia de mecanismos de control y planificación en el otorgamiento de recursos para el financiamiento del proyecto por parte de la Vicepresidencia de la República, así como, debilidades en la formulación del proyecto por parte de la entidad municipal, toda vez que fue entregada a la alcaldía una cantidad importante de recursos sin asegurarse que dicha inversión estuviera garantizada y sin contar con los estudios técnicos mínimos exigidos para la construcción del “Parque Industrial Biruaca”. Situaciones que limitaron el conocimiento por parte del Ejecutivo Nacional y de la alcaldía, de las condiciones técnicas, ambientales, económicas, sociales, así como, de la factibilidad comprobada mediante los estudios preliminares de impacto ambiental, topografía, geotécnicos, los cuales resultaban imprescindibles para determinar la factibilidad de ejecutar el proyecto.

La obra “Movimiento de Tierra en el Parque Industrial de Desarrollo Endógeno Antonio

José de sucre, municipio Biruaca del estado Apure”, objeto del contrato N° 072-05 de fecha 31-10-2005, por Bs.F. 1,67 millones equivalentes a 56.645,80 UT, unidad tributaria vigente para la fecha de la contratación (29,40 Bs./UT), fue otorgada mediante adjudicación directa a una empresa, no obstante se debió proceder por licitación general de acuerdo a los establecido en el numeral 2 del artículo 61 de la Ley de Licitaciones (Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario de fecha 13-11-2001), por cuanto el monto de la contratación resultó ser superior a las 25.000 UT señaladas en el referido artículo. Tal adjudicación, se efectuó sobre la base de la Resolución N° DA-139-05 de fecha 25-10-2005, mediante la cual el ciudadano alcalde, resuelve proceder por adjudicación directa conforme a lo dispuesto en el artículo 88 numeral 9: “Se podrá proceder por adjudicación directa, independientemente del monto de la contratación, siempre y cuando la máxima autoridad del órgano o ente contratante, mediante acto motivado, justifique adecuadamente su procedencia, en los siguientes supuestos: (...) 9. En caso de obras, servicios o adquisiciones que por razones de interés general deban ser ejecutados en un plazo perentorio no mayor de ciento ochenta (180) días hábiles, conforme con el plan excepcional desarrollo económico y social, aprobado en Consejo de Ministros”, y ordenó iniciar el procedimiento conforme a lo previsto en el Decreto 2.371 del Reglamento Parcial del Decreto de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, para la Adjudicación Directa de Contratos de Obras, Servicios, o Adquisiciones de Bienes, (Gaceta Oficial N° 37.688 del 13-05-2003).

Todo lo expuesto con anterioridad, pone de manifiesto la falta de sinceridad en el proceso de selección de contratista llevado por la Administración Municipal, situación que no se ajusta a los principios de economía, transparencia, eficiencia, igualdad y competencia previstos en el artículo 42 de la Ley de Licitaciones, y limita la selección de la oferta más conveniente que garantice la calidad requerida de los productos contratados, y que las metas y objetivos previstos sean alcanzados.

### **Conclusiones**

El proceso llevado a cabo entre la Vicepresidencia de la República y la Alcaldía del municipio Biruaca del estado Apure, relacionado con el otorgamiento de recursos para la ejecución del Proyecto “Parque Industrial Biruaca”, no se ajusta a los principios de racionalidad, celeridad, eficacia, eficiencia y responsabilidad, en los cuales debe fundamentarse el ejercicio de la administración pública, de conformidad con los artículos 227 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública (Gaceta Oficial N° 37.305 del 17-10-2001), así como al principio de planificación previsto en la Ley Orgánica de

Planificación (Gaceta Oficial N° 5.554 Extraordinario de fecha 13-11-2001), el cual obliga a los entes y organismos a proyectar sus objetivos y metas estratégicos para distintos lapsos, así como, a programar adecuadamente las contrataciones para la construcción de obras y la adquisición de bienes y servicios, a los fines de lograr las metas planteadas en el tiempo previsto, toda vez que la Vicepresidencia de la República por Órgano del Ministerio del Poder Popular para las Finanzas, asignó recursos a una propuesta presentada por la citada entidad municipal, que no contaba con los estudios técnicos-preliminares que determinaran la factibilidad de la obra a construirse y que garantizara la correcta inversión del Estado, que en efecto conllevó a que parte de los recursos otorgados para ejecutar el Proyecto propuesto, fueran utilizados en realizar estudios técnicos y preliminares, aunado a que no fue sometida la contratación de las obras preliminares, al proceso de licitación general, que correspondía aplicar de acuerdo con la Ley de Licitaciones, sino que se adjudicó la misma, limitando escoger la oferta más conveniente para la alcaldía. Situaciones que han traído como consecuencia, la inversión de recursos en un proyecto no planificado, sin que a la fecha se haya construido el Parque Industrial propuesto lo cual denota debilidades en la selección de proyectos factibles de inversión por parte de la Vicepresidencia de la República y la improvisación en la formulación y ejecución del proyecto por parte de la Administración Municipal.

### **Recomendaciones**

A las máximas autoridades de la Vicepresidencia de la República y del municipio Biruaca del estado Apure:

- Crear los mecanismos de control necesarios que permitan verificar que antes de suscribir convenios que impliquen el financiamiento de proyectos estratégicos para el desarrollo municipal se conozca previamente la factibilidad de los mismos, estableciendo estrictos parámetros de control sobre las propuestas que presenten las entidades, a los fines de aprobar proyectos debidamente concebidos que garanticen la inversión de la República y fortalezcan la política de acercamiento del Poder Ejecutivo a las autoridades locales cuyo fin es coadyuvar con el desarrollo de la colectividad.
- Se insta a la máxima autoridad de municipio, a tomar las medidas necesarias para que antes de proponer la inversión de recursos del Estado, se asegure de contar con los estudios preliminares y de factibilidad de proyectos, y una vez obtenido los recursos los ejecute con base a una adecuada planificación y programación de las obras y servicios en orden lógico de prioridad y mediante la ejecución eficiente y oportuna del presupuesto de

gastos, a los fines de que las obras se ejecuten en los términos propuestos y en los lapsos previstos con base a la normativa que lo regula, a los fines de garantizar la inversión de la República.

- Someter las contrataciones de obras al proceso de licitación previsto en la Ley de Contrataciones Públicas, (Gaceta Oficial N° 38.895 del 25-03-2008), a los fines de garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad y competencia los cuales tienden a lograrse mediante la aplicación de los procesos de selección de contratistas.